

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO OFICIANDO
Rad. 544984053002 2019 01037 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: ALEXANDER GAMERO PAEZ
YEIMY KATHERINE ASCANIO GALEANO

CONSTANCIA.-

AL Despacho lo solicitado. PROVEA.- La Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Veintisiete de Julio de dos mil veintitrés.-

De acuerdo a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, líbrese nuevamente oficio al Pagador de la EMPRESA DE SERVICIO RECOMBAD S.A.S., al correo aportado para que informen al Despacho las razones por las cuales no se ha vuelto efectuar el descuento del 50% del sueldo del demandado ALEXANDER GAMERO PAEZ, quien labora como Operador de Aseo.

Adviértase al señor Pagador de dicha Empresa que el desacato a lo aquí ordenado lo hará acreedor a las sanciones establecidas en el art 593 parágrafo 2º CGP. Désele el término de 48 horas contados a partir del recibo del oficio informativo para que proceda de conformidad so pena proceder a imponer las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 126 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de Julio 2023. SECRETARIO

C. 2.
PROCESO EJECUTIVO ACCION REAL AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO ACTUACION DE LA OFICINA REGISTRO
Rad. 544984053002 2023 00338 00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADA: MAGDARY VEGA QUINTERO

CONSTANCIA.-

AL Despacho la actuación de la Oficina de Registro de II PP Ocaña. PROVEA.- La Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Veintisiete de Julio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el certificado No 270-37285 emanado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, donde se registra el embargo, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Líbrese Despacho Comisorio a la Alcaldía Municipal de Ocaña o a la autoridad asignada por ésta para la práctica de la diligencia de secuestro, con amplias facultades para ello es decir nombrar secuestre y fijar sus honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 126 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de Julio 2023. SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO ACTUACION DE LA OFICINA REGISTRO
Rad. 544984053002 2023 00196 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: EVER DANILO ARMESTO ALVAREZ
LAUREN YERITZA PINTO LAZARO

CONSTANCIA.-

AL Despacho la actuación de la Oficina de Registro de II PP Ocaña. PROVEA.- La Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Veintisiete de Julio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el certificado No 270-78362 emanado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, donde se registra el embargo, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Líbrese Despacho Comisorio a la Alcaldía Municipal de Ocaña o a la autoridad asignada por ésta para la práctica de la diligencia de secuestro, con amplias facultades para ello es decir nombrar secuestre y fijar sus honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 126

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de Julio 2023.

SECRETARIO